



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

DESCRIPCIÓN GENERAL	
BANCO DE PROYECTO	NO APLICA
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	AGOSTO 4 de 2022
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	GUSTAVO GARCÍA PARRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	CONCEJO MUNICIPAL MARMATO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo.

Teniendo en cuenta que, conforme lo establece el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El concejo municipal de Marmato, Caldas es un órgano colegiado que hace parte de la administración municipal de Marmato, cuyos miembros son elegidos por voto popular y cuyas funciones principales son tramitar y aprobar los actos administrativos (Acuerdos) que por competencia constitucional y legal les corresponden, así como las demás funciones que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 así:





"Artículo 32. Atribuciones: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.
11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los





beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 3o. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Por lo anterior y las demás actuaciones del Concejo Municipal, en cabeza de su mesa directiva y en particular del Presidente de la Corporación, requiere adelantar la contratación de un profesional especializado con amplia experiencia en el sector público, que preste sus servicios de asesor jurídico al Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2022.

Para satisfacer esta necesidad se requiere un profesional en el Derecho, con especialización en Derecho Administrativo o áreas de derecho Público con experiencia profesional mínima de 36 meses y especializado en derecho administrativo o derecho público o afín.

La contratación a realizar será la establecida en la ley, mediante contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, no es necesario contratar una persona jurídica toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona natural es suficiente y no requiere una estructura administrativa, y puede demostrar su idoneidad y capacidad para satisfacer esta necesidad, cosa con la cual no se generará ninguna carga laboral y prestacional a la Corporación, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, logística, transporte y utilización de su propia metodología y herramientas para prestar el servicio eficiente y eficaz al Concejo en los temas que más se le requieran.

Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por un profesional en Derecho, que posea disponibilidad de tiempo para realizar en forma oportuna el apoyo en mención; así mismo, que no haya sido sancionado por faltas a la





ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.

El Presidente del Concejo quien requiere del servicio del profesional realizará la verificación de los documentos aportados por el profesional en su propuesta y certificará la idoneidad del mismo teniendo en cuenta los términos y requisitos del presente estudio.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios profesionales de que trata el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia para el normal funcionamiento de la entidad y satisfacer las necesidades detectadas.

La presente contratación se incluirá y estará contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2022 y los respectivos POAS.

2. IMPACTO SOCIAL ESPERADO:

La actividad del profesional en derecho como apoyo a la Presidencia del Concejo municipal, va a permitir a la Corporación contar con un soporte jurídico que permita a la entidad un mayor FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en el ejercicio de sus funciones legales.

3. BENEFICIOS ESPERADOS DEL CONTRATO:

La Corporación se beneficia con la realización de este contrato de prestación de servicios profesionales en cuanto a una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en sus procesos funcionales. Para satisfacer esta necesidad se requiere un profesional en Derecho, quien deberá acreditar el siguiente perfil

- 1) Educación: Título profesional en Derecho
- 2) Experiencia: Profesional mínima de 36 meses y especializado en derecho administrativo o áreas públicas o afines.
- 3) Experiencia específica: experiencia como asesor externo a entidades públicas o privadas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente el objeto del contrato a celebrar será: contratar con una persona natural que este en la capacidad de poner al servicio de la entidad sus servicios profesionales como abogado y que demuestre la suficiente experiencia y formación en temas de administración pública que tenga la





disponibilidad de tiempo y los conocimientos académicos y jurídicos para asesorar al Concejo municipal de Marmato durante la vigencia 2021.

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

5.1 Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, AÑO 2022.

5.2 Obligaciones del Contratista:

1. Prestar servicios profesionales mediante la asesoría y acompañamiento de las actuaciones administrativas, así como la proyección de los actos administrativos y asuntos que se requieran y deban adelantarse por parte del Concejo Municipal.
2. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General mediante la asesoría legal y acompañamiento que requiera en cada uno de los procesos administrativos a su cargo.
3. Elaborar los conceptos solicitados por la corporación, mientras se desarrolle el objeto contractual
4. Elaborar y revisar los documentos relacionados con los procesos de contratación y emitir su concepto acerca de la viabilidad jurídica de los mismos.
5. Asesorar a la corporación para el desarrollo de la gestión administrativa del Honorable Concejo Municipal, en especial lo relacionado con la gestión contractual, durante las diferentes etapas que deban cumplirse en desarrollo de cada uno de los contratos.
6. Colaborar con el Concejo Municipal de Marmato para que el objeto de contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en salvaguarda de los intereses públicos.
7. Elaborar y proyectar actos administrativos del concejo municipal cuando dé a lugar.
8. Brindar apoyo jurídico a las diferentes Comisiones cuando le sean solicitados sea verbal, por escrito, asistiendo o a las sesiones de primer debate o plenaria cuando sea requerido.
9. Realizar la representación judicial de la corporación en caso de procesos habidos o por haber.
10. Efectuar representación ante los entes de control en caso de ser requerido.
11. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
12. Revisar los acuerdos aprobados por la plenaria a efectos de que conserven íntegramente lo aprobado en los debates.
13. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago a los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
14. Las demás que surjan del desarrollo del objeto contractual.





Plazo de ejecución del contrato:

Un (01) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

5.3 Lugar de ejecución del contrato:

En el Municipio de Marmato-Caldas.

5.4 Plazo de Liquidación del Contrato:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, la entidad no liquidará los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En su lugar los supervisores presentarán un informe final de la ejecución del contrato, dejando constancia expresa de terminar a paz y salvo la relación contractual entre a las partes.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento





de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y en los documentos previos.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El contrato de prestación de servicios profesionales está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80000000	80100000	80101500	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales

8. SUPERVISIÓN:

Será ejercida directamente por el presidente del concejo municipal como responsable de la contratación y conforme a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011.

9. DEPENDENCIA:

Concejo Municipal Marmato, Caldas.

10. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No.560	Fecha de expedición del CDP: 4 DE AGOSTO DE 2022	Valor: \$3.7000.000
--	---	---	------------------------

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado" se optimizan los procesos y recursos con el fin de prestar un mejor servicio institucional; pero como quiera que existen diversos proyectos que requieren ser ejecutados la Corporación se ve en la necesidad de contratar un



profesional externo, con experiencia y conocimientos en administración pública, para que apoye a la mesa directiva del Concejo municipal.

De conformidad con el objeto a contratar, el proceso se encuentra ubicado en el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes sino de servicios que se ofrecen para la satisfacción de necesidades.

En cuanto al aspecto regulatorio del contrato el objeto del servicio señalado no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado de precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por el art. 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

La Corporación colegiada ha contratado este tipo de servicios profesionales con los requerimientos académicos exigidos y demandados por la Entidad, con lo cual tiene la suficiente experiencia para requerir el servicio y la necesidad de vincular al ABOGADO como profesional calificado, procesos estos que se encuentran publicados en el SECOP, y que gracias a ello la entidad ha logrado cumplir con sus deberes funcionales.

Dado que en la planta de personal del Concejo municipal no cuenta con un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia, surge la necesidad de contratar una persona natural con la calidad e idoneidad requeridas y que se encuentre con la disponibilidad y las condiciones para desarrollar el objeto señalado.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para atender la presente contratación, la Corporación cuenta con recursos del presupuesto oficial aprobado para la vigencia 2022, dentro del rubro 2.1.1.02.02.009.003 Servicios Profesionales, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.00,00) M/ CTE.**, valor por honorarios acorde con la necesidad que la entidad pretende satisfacer, teniendo en cuenta la complejidad, la responsabilidad y el desarrollo de las actividades a realizar, así como al perfil profesional que se requiere.

Es por ello que es importante observar que las tarifas que se señalan son las mínimas y lo que se busca es dignificar el ejercicio profesional evitando así la competencia desleal, orientar al usuario de los servicios profesionales acerca de la remuneración adecuada entre otra; pero además se recomienda la celebración por escrito del contrato de prestación de servicios profesionales en el que se incluyan de modo especial la modalidad de remuneración pactada y el término de duración. Así las cosas, con relación a la cuantificación se tuvo en cuenta por la entidad para





honorarios de acuerdo a los productos a entregar, perfil del profesional a contratar y dedicación exigidos para el cumplimiento de las obligaciones específicas. Ello sin contar con los costos de legalización contractual y los gastos generales del contratista en que deba incurrir.

Para el valor estimado se toman los costos que, por este tipo de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil profesional solicitado, las obligaciones y productos a entregar, que el profesional debe ser de un ABOGADO, y experiencia profesional mínima de 36 meses y especializado en derecho administrativo o derecho público o afín.

13. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente contratación esta prevista en los recursos asignados al Concejo municipal para su funcionamiento según el Decreto Municipal por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia 2022 y en el Plan de Anual de Adquisiciones el cual se publicará en el SECOP y pagina Web de la Entidad.

El valor de la presente contratación es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE.**

El pago se realizará así: **un (1) único pago** por el valor previa radicación del Informe de actividades, debidamente revisada y aprobada por el supervisor del contrato y recibida a satisfacción por el presidente del Concejo, junto con los soportes de pago de salud, pensión y ARL.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

14.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

El criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar el perfil requerido es el siguiente:

Profesión ostentada por el contratista: ABOGADO

Idoneidad: Experiencia Profesional: mínima de 36 meses y especializado en derecho administrativo o derecho público o afines.

Experiencia específica: experiencia como asesor externo a entidades públicas o privadas.

15. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.





De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, por ello analizando el valor del presente contrato y su forma de pago, los riesgos son mínimos por ello se abstendrá la corporación edilicia de pedir al contratista la constitución de garantías.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

17. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

1. Propuesta de prestación de servicios.
2. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP.
3. Declaración Juramentada de Bienes y rentas de la Función Pública.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. Diploma Profesional
6. Actas de los grados.
7. Tarjeta profesional o certificación como fomento al primer empleo.
8. Certificaciones de experiencia profesional.
9. Antecedentes disciplinarios, CSJ, fiscales, policivos y RNMC.
10. Fotocopia del registro tributario RUT.
11. Afiliación a Seguridad Social Salud y Pensión.
12. Certificación de Insuficiencia de personal expedida por el presidente del concejo.

18. ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

19. DOMICILIO:





Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es el Municipio de Marmato – Caldas.

Finalmente, con la presentación de este estudio, se da cumplimiento a la normatividad citada y queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Concejo Municipal de Marmato- Caldas.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso objeto de estos estudios previos, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Dado en el H. Concejo de Marmato - Caldas, a los dos (04) días del mes de agosto del año 2022.

Elaboró y Aprobó

Gustavo García P

GUSTAVO GARCÍA PARRA

Presidente

H. Concejo Municipal Marmato





ANEXO 1.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. N° 6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible hace parte de los estudios y documentos previos.

TIPIFICACIÓN:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos:





Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo la corporación, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios:

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por la CORPORACION, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza:

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.





e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento CONPES 3714 de 2011 la entidad establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsible.

FORMA DE MITIGARLO: Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la

PROBABILIDAD				Impacto				
	Númerica	Histórica		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	7	8	9	10

etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos





El orden

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

de

prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La secretaria General de la corporación, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	n del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del profesional a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del encargado del proceso.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo



3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	n del	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio





7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

Definir la implementación de las actividades que desarrolla en la ejecución del contrato en la siguiente tabla.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad d ¿Cuándo?





No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad d ¿Cuándo?	
1	CORPORACION	Revisión y apoyo técnico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, establecidas en la ley.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria General	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación
2	CORPORACION	Se realiza convocatoria para el perfil requerido de profesionales en derecho con la idoneidad y experiencia requeridos, que puedan prestar el servicio establecido en los estudios previos.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria General	Se verifican los documentos aportados por el futuro contratista de acuerdo a los requerimientos de la entidad.	Cada vez que se presenta una necesidad relacionada con el objeto contractual.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria General y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.





4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Secretaria General	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	CORPORACION	Revisión y aprobación oportuna inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión para la revisión previa de los productos e informes	Conforme a los plazos contractuales
7	CORPORACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal del contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del el registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición
¿A qui	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento			e q	P	er	so	n	Monitoreo y revisión





8	CORPORACION	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad d ¿Cuándo?	
		Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y CONCEJO MUNICIPAL	Permanente consulta y actualización normativa en especial lo relacionado a la contratación estatal	Permanente

